

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

El Sistema general de riesgos laborales el conjunto de entidades públicas y privadas normas y procedimientos orientados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades que se generan con causa o con ocasión del trabajo.



QUE ES RIESGO PROFESIONAL

Todo suceso al que se encuentra expuesto un trabajador por la actividad que desarrolla en ejercicio de una relación de trabajo.

INCIDENTE DE TRABAJO

Es un suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena lesiones en las personas, daños a la propiedad, al proceso o al ambiente.

ACCIDENTE DE TRABAJO

Todo suceso repentino que sobrevenga con causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

¿Qué plazos hay para realizar una denuncia?

Hay 48 horas hábiles de plazo para denunciar un accidente de trabajo.



NO ES ACCIDENTE DE TRABAJO

El que se produzca por la ejecución de actividades diferentes para la que fue contratado el trabajador, tales como labores recreativas, deportivas o culturales a menos que actúe por cuenta o representación del empleador.

El sufrido por el trabajador fuera de la empresa, durante los permisos remunerados o sin remuneración, así se trate de permisos sindicales.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE

Informe al Jefe inmediato en su empresa usuaria, Coordinador inhouse, Líder o encargado de Salud Ocupacional, éste se comunicará con la respectiva asistencia.

El trabajador accidentado debe recibir servicio medico de inmediato.

Se debe comunicar el hecho a la empresa Con logistica del Valle, quien le diligenciara el Reporte de Accidente de Trabajo.

Radique el reporte en la EPS o IPS que atendió el evento y en un lapso no mayor 24 Horas; recuerde dejar una copia para el empleador con sello de recibido.





DERECHOS DEL TRABAJADOR

Cuando al trabajador que esta afiliado al sistema general de riesgos profesionales y le ocurra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional y como consecuencia de ello le incapaciten, se invalide o muera, tendrá derecho a los servicios asistenciales y se le reconocerán prestaciones económicas.

PRESTACIÓN ASISTENCIAL

Son todos los servicios de salud que requiere un trabajador afiliado, derivados del accidente de trabajo o enfermedad profesional, estos servicios son:

Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica farmacéutica, Servicios de hospitalización, Servicio odontológico, Suministro de medicamentos, Servicio de diagnóstico.

¿QUE ES EL AUTO CUIDADO?

El auto-cuidado es la práctica de actividades que los individuos realizan en favor de sí mismos para mantener la vida, la salud y el bienestar.

REQUISITOS UNIVERSALES DEL AUTO -CUIDADO

Son comunes, a todos los seres humanos e incluyen el mantenimiento del agua, la comida, la eliminación, la actividad y el descanso, la interacción solitaria y social, la prevención de accidentes y el fomento del funcionamiento humano.



EN NINGUN CASO ESTA PERMITIDO REALIZAR LABORES EN ALTURAS SIN LOS DEBIDOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y LA CERTIFICACIÓN VIGENTE DE TRABAJO EN ALTURAS EMITIDA POR LA ENTIDAD SENA (alturas superiores a 1Mts y 40Cms)

Para mayor información o reportar un accidente de trabajo, favor comunicarse a los siguientes teléfonos: Teléfonos de nuestra Oficina :(2) 2373323 – celular 3182743349; para Bogota 3167121038



En días y horarios en donde usted no pueda comunicarse con nuestra entidad, favor comunicarse al celular **3206692816** o Teléfono Gratuito de su ARL así: **SURA 018000511414**

Una vez se comunique con su ARL, **favor reportarnos los hechos de su Accidente de trabajo de inmediato**, con el fin de poder realizar el Reporte de Accidente de trabajo y validar la información con la ARL a la cual usted está afiliado.